



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ACUERDO DE CONCEJO N° 148-2008-CMPF

Ferreñafe, 05 de Septiembre de 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

VISTOS:

El Oficio N° 760-2008-EPSEL S.A/GG, de fecha 08 de Agosto de 2008, presentado por el Ing° Abelardo Cadenillas Sánchez Gerente General de EPSEL S.A. e, Informe N° 220-2008-MPF/GPP, de fecha 29 de Agosto de 2008, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", además el artículo 41° de la referida norma establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; concordante con el artículo 9° numeral 26) señala que "Corresponde al concejo municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante Oficio N° 760-2008-EPSEL S.A/GG, de fecha 08 de Agosto de 2008, el Ing° Abelardo Cadenillas Sánchez Gerente General de EPSEL S.A alcanza al Titular del Pliego el Convenio Interinstitucional N° 018-2008-EPSEL S.A/GG celebrado el día 08 de Julio de 2008, entre la Unidad Vecinal de San Jorge, Los Pinos, E





Algodonal, EPSEL S.A. y nuestra Municipalidad por la obra "Abastecimiento Provisional de Agua Potable a los Sectores UU.VV. El Algodonal, Los Pinos y San Jorge mediante 08 Piletas Públicas";

Que, mediante Informe N° 220-2008-MPF/GPP, de fecha 29 de Agosto de 2008, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa al Titular del Pliego que visto el Oficio N° 760-2008-EPSEL S.A/GG, emitido por el Gerente General de EPSEL S.A, mediante la cual remite el Convenio Interinstitucional N° 018-2008-EPSEL S.A/GG celebrado entre la Unidad Vecinal de San Jorge, Los Pinos, El Algodonal, EPSEL S.A. y nuestra Comuna, para la realización de la obra "Abastecimiento Provisional de Agua Potable a los Sectores UU.VV. El Algodonal, Los Pinos y San Jorge mediante 08 Piletas Públicas", obra que beneficiará a los pobladores de estas Unidades Vecinales; asimismo señala que se ha coordinado con la GIDU y la Jefatura de Estudios y Obras para identificar la Meta y dar Techo Presupuestal y cumplir con el compromiso asumido, el cual asciende según la cláusula sexta del Convenio a S/. 7,861.49 nuevos soles, como aporte de la Municipalidad; indica que si cuenta con el Marco Presupuestal disponible debiéndose de afectar los gastos al Rubro: 07 FONCOMUN en la Meta N° 084 "Ampliación del Sistema de Agua y Alcantarillado/Cofinanciamiento";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17° y artículo 41° la Ley N° 27972, y a lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 04 de Septiembre de 2008, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vía de regularización el Convenio Interinstitucional N° 018-2008-EPSEL S.A/GG celebrado el día 08 de Julio de 2008, entre la Unidad Vecinal de San Jorge, Los Pinos, El Algodonal, EPSEL S.A. y esta Municipalidad, para la ejecución de la obra "Abastecimiento Provisional de Agua Potable a los Sectores UU.VV. El Algodonal, Los Pinos y San Jorge mediante 08 Piletas Públicas", obra que tiene Marco Presupuestal disponible debiéndose afectar los gastos al Rubro: 07 – FONCOMUN, en la Meta N° 084 "Ampliación del Sistema de Agua y Alcantarillado/Cofinanciamiento"; convenio que forma integrante de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Titular del Pliego la suscripción del Convenio descrito en el artículo precedente.





ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE


Ing. William N. Cabrejos Requejo
ALCALDE

ALCALDE